

## LEY F Nº 4996

**Artículo 1°** - Objeto. Se incorporan en la enseñanza de nivel secundario pública de gestión estatal o de gestión privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio, las temáticas referidas a primeros auxilios.

**Artículo. 2°** - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el que debe incorporar la temática en la currícula escolar de nivel secundario.

**Artículo 3°** - Temática comprendida. La temática debe incluir como mínimo los siguientes temas de primeros auxilios básicos:

- a) Comportamiento en caso de incendios.
- b) Mecanismos de evacuación y organización de roles de emergencia.
- c) Incendios forestales (donde corresponda).
- d) Inundaciones (donde corresponda).
- e) Primeros auxilios en balnearios y cursos de agua en general.
- f) Comportamiento en movimientos sísmicos.
- g) Comportamiento ante caída de ceniza.
- h) Comportamiento ante apagón general de energía eléctrica.
- i) Mecanismos de supervivencia en la montaña.
- j) Supervivencia en otros ámbitos naturales hostiles.
- k) Conocimiento y acciones frente a insectos y otros animales peligrosos.
- l) Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) o Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR) conforme lo dispuesto en la Ley F Nº 4858.
- m) Intervención en accidentes de tránsito.